

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2021****( )**

Por la cual se asignan nuevas plazas de Servicio Social Obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19.

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de las facultades legales, especialmente, las conferidas por el parágrafo 1 del artículo 33 de la Ley 1164 de 2007 y, en desarrollo de lo previsto en la Resolución 1058 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud requeridos para la atención de la pandemia por COVID- 19, así como la atención de las demás necesidades en salud de la población que demanda servicios, este Ministerio expidió las Resoluciones 778 de 2020, 1414 de 2020 y 127 de 2021 para la asignación directa de plazas de Servicio Social Obligatorio por parte de los prestadores de servicios de salud para los egresados de los programas de educación superior de medicina, enfermería y bacteriología, e igualmente, autorizó algunas plazas.

Que en los meses de mayo y junio de 2021 se ha generado un nuevo incremento de la cifra de personas contagiadas, entre ellos el talento humano en salud, correspondiente el tercer pico sufrido por el país a causa del virus, se ha aumentado la demanda de servicios de salud y la ocupación de las unidades de cuidado intensivo y se ha visto la necesidad de brindar apoyo a entidades que adelanten programas de salud dirigidos a poblaciones vulnerables en casos de contagio, razón por la cual el requerimiento de talento humano en salud ha crecido.

Que, en virtud de lo anterior, las ampliaciones de plazas no han sido suficientes para hacer frente a la situación sanitaria y al significativo aumento de contagios que se ha generado y de personas que ha sido necesario atender.

Que atendiendo a que a través de la Resolución 738 de 2021 se prorrogó la emergencia sanitaria generada por la COVID-19 y a la situación actual de evolución de la pandemia, en reunión del 22 de junio de 2021, el Comité de Servicio Social Obligatorio, según consta en Acta 002, recomendó una cuarta asignación directa de plazas en consideración a la situación excepcional, que continúa presentándose y frente a la cual se requiere contar con una mayor presencia de profesionales de medicina, enfermería y bacteriología, con el fin de reforzar los equipos de talento humano en salud requeridos en las diferentes líneas de respuesta, de acuerdo a las fases para la prestación de servicios durante la pandemia, según lo dispuesto en el Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19), adoptado a través de la Resolución 536 de 2020.

Que igualmente el citado comité consideró procedente, de manera excepcional, recomendar que los profesionales que habiendo sido exonerados durante el primero y

Continuación de la resolución "Por la cual se asignan nuevas plazas de Servicio Social Obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19."

segundo proceso de asignación convocado en 2021 y que deseen voluntariamente prestar su Servicio Social Obligatorio, puedan adelantar mediante la asignación directa de plazas el referido servicio social.

Que de conformidad con el análisis de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud de la información reportada a nivel territorial, atendiendo el nivel de crecimiento del contagio, se requieren trescientas cincuenta (350) plazas de medicina, trescientas cincuenta (350) plazas en enfermería y sesenta y cinco (65) plazas en bacteriología.

Que en concordancia con lo previsto en el numeral 2° del artículo 95 de la Constitución Política, el artículo 2 de la Ley 1164 de 2007 y el inciso 2° del artículo 6°, literal j), de la Ley 1751 de 2015, la solidaridad implica la acción humanitaria por parte de los integrantes del Sistema de Salud y, en general, por la sociedad civil frente a la atención en salud de la población, en todas sus fases, especialmente a las personas que se encuentran en una condición de debilidad manifiesta.

Que, adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1751 de 2015, se reconoce la importancia del talento humano en salud y la especial consideración que merece, así como el respeto a su dignidad y sus derechos que se le debe brindar y destaca el principio de solidaridad como fundamental en nuestro Estado Social de Derecho.

Que, en consecuencia, se hace necesario expedir disposiciones especiales y transitorias para la asignación directa de plazas de SSO por cuarta vez, para los departamentos con mayor incremento de casos en el marco de la emergencia sanitaria, por parte de los prestadores de servicios de salud para los egresados de los programas de educación superior de medicina, enfermería y bacteriología, así como posibilitar la prestación del SSO para profesionales que, exonerados de su prestación, deseen cumplirlo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** *Asignación de plazas de servicio social obligatorio.* Autorizar la asignación de las siguientes plazas de SSO para reforzar la atención en salud durante la emergencia causada por la COVID-19:

- Trescientas cincuenta (350) plazas en medicina.
- Trescientas cincuenta (350) plazas en enfermería.
- Sesenta y cinco (65) plazas en bacteriología.

**Parágrafo 1.** Los profesionales de la salud de que trata la presente resolución deberán cumplir el SSO mediante vinculación con una institución pública o privada en la que se haya creado la nueva plaza, de acuerdo con lo previsto en la Resolución 778 de 2020.

**Parágrafo 2.** Los profesionales que, habiendo sido exonerados de prestar el SSO durante la primera y segunda convocatoria del 2021, deseen voluntariamente prestarlo, podrán hacerlo mediante la asignación directa de plazas. También podrán prestarlo los profesionales que no han cumplido con el citado requisito por cualquier motivo y que no se encuentren inhabilitados.

**Parágrafo 3.** Quienes a la fecha de publicación de la presente Resolución se encuentren inscritos para el tercer proceso de asignación regular, no podrán ser convocados, ni

Continuación de la resolución “Por la cual se asignan nuevas plazas de Servicio Social Obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19.”

---

postularse, ni ser contratados por la modalidad de asignación directa para ocupar las plazas creadas por la presente resolución.

**Artículo 2. Asignación y aprobación de plazas.** La institución interesada en contar con plazas de SSO para reforzar la atención en salud durante la emergencia sanitaria por COVID-19, solicitará la apertura y aprobación de la mismas ante la Secretaría de Salud Departamental o la entidad que haga sus veces o ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá a más tardar hasta el 30 de julio de 2021, inclusive, en los términos previstos en el artículo 7 de la Resolución 778 de 2020.

**Artículo 3. Reporte de provisión de la plaza.** La información sobre la provisión de plazas deberá ser reportada a este Ministerio en el aplicativo de SSO por las secretarías departamentales de salud, o a la entidad que haga sus veces, o la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, según corresponda, a más tardar el día 10 de agosto de 2021.

**Artículo 4. Normatividad aplicable.** La prestación del SSO de que trata esta resolución se regirá, en lo no previsto en el presente acto administrativo, por las disposiciones establecidas en la Resolución 778 de 2020 y demás normativa vigente para el Servicio Social Obligatorio regular.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**  
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:  
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios.  
Director de Desarrollo del Talento Humano en Salud  
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria  
Directora de Promoción y Prevención  
Directora Jurídica